Aduana Paraguay	**ACTA DE APERTURA DE SOBRES** CONTRATACION DIRECTA N° 01/2023 "ENCUESTA D SATISFACCION DEL USUARIO DE LA DIRECCION DE ADUANAS" ID N° 423.133

En la ciudad de Asunción a los 09 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, siendo las diez horas con quince minutos, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, sito en las calles El Paraguayo Independiente N° 938 casi Montevideo, planta baja; en presencia del C.P. Carlos Martinez Sosa Coordinador de la UOC y la Abog. Karen Quiñonez. Jefa Dpto. de Licitaciones y Compras Menores, se constituyen en el marco del llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la "ENCUESTA DE SATISFACCION DEL USUARIO DE LA DIRECCION DE ADUANAS", bajo la modalidad de Contratación Directa N° 01/2023, con ID N° 423.133.

Que la Resolución DNCP N° 5695/19 de fecha 30 de diciembre 2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, dispone en su Artículo 30: PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS. *"Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones. Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme las disposiciones contenidas en el Art. 30 la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones"*. Por lo expuesto y considerando que solo se ha recepcionado la cantidad de dos (2) ofertas, correspondiente a las firmas REACTIVA COMUNICACIONES Y FIRST ANÁLISIS Y ESTUDIOS, se deja constancia que se procederá a la prórroga del presente llamado sobre la base de la disposición legal citada precedentemente. ----------

Siendo las 10:20 horas, se da por finalizado el presentado acto de apertura, con la suscripción del acta por todos los presentes. ----------

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Abog. Karen Quiñónez, Jefa Interina
Dpto. de Licitaciones y Compras Menores
Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA